

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 6 DE FEBRERO DE 1920

NÚMERO 3289

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Rio Abajo.

EDITADA

PO LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de suisión.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Económicas de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1^a de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

RESOLUCIÓN NÚMERO 23, de 18 de Enero de 1920, por la cual se acepta una excusa... 959

RESOLUCIÓN NÚMERO 24, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 959

RESOLUCIÓN NÚMERO 25, de 18 de Enero de 1920, por la cual se reconoce persona jurídica a la asociación denominada «Gremio de Carpinteros de Panamá»..... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 26, de 18 de Enero de 1920, por la cual se acepta una excusa... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 27, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 28, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 29, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 30, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 31, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 32, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 33, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 34, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 35, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 36, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 37, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 38, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 39, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 40, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 41, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 42, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 43, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 44, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 45, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 46, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 47, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 48, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 49, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 50, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 51, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 52, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 53, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 54, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 55, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 56, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 57, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 58, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 59, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 60, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 61, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 62, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 63, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 64, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 65, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 66, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 67, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 68, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 69, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 70, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 71, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 72, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 73, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 74, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 75, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 76, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 77, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 78, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 79, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 80, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 81, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 82, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 83, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 84, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 85, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 86, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 87, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 88, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 89, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 90, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 91, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 92, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 93, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 94, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 95, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 96, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 97, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 98, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 99, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 100, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 101, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 102, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 103, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 104, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 105, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 106, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 107, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 108, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 109, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 110, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 111, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 112, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 113, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 114, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 115, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 116, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 117, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 118, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 119, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 120, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 121, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 122, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 123, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 124, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 125, de 18 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al señor Robert Livingston.... 960

RESOLUCIÓN NÚMERO 126, de 1

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 27

Por la cual se le concede libertad condicional al reo Ricardo Andrade.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 19 de Enero de 1920.

Ricardo Andrade, panameño, reo del delito de falsoydar, solicita del Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de las sentencias de primera y segunda instancias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director General del Presidio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Ricardo Andrade la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como ha cumplido ya las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean seis meses y nueve días. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 28

Por la cual se le concede libertad condicional a la reo Hercilia Clair.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, 20 de Enero de 1920.

Hercilia Clair, marimunapieña, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Hercilia Clair la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el velutín de los corrientes cumple las dos terceras partes de la misma pena se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le

falta de la condena, o sean cuatro meses. La peticionaria queda sujeta asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se aprueba una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 17.—Panamá, 25 de Enero de 1920.

Aprobase la multa de B. 5.00 (cinco balboas) impuesta a la Telegrafista Jefe de Chitré por haber mandado en el legajo de telegramas del mes de Diciembre algunos déficits en el porte, y otros por carencia absoluta de él.

Comuníquese y publique.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos
y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 18.—Panamá, 27 de Enero de 1920.

Aprobase el nombramiento que hizo la señora María Ibarra, en su carácter de Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Portobelo, de Cartero de la Oficina expresada en el señor Pedro J. Lombardo, en reemplazo del señor Valentín de León Jr., a quien le fue aceptada la renuncia que presentó el cargo expresado.

Comuníquese y publique.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos
y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se acepta una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 19.—Panamá, 28 de Enero de 1920.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, por el conducto del señor Agente Postal de la ciudad de Balboa, el señor Clifford Taylor del puesto de Cartero de la mencionada Oficina.

Comuníquese y publique.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos
y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se conceden varias licencias.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 20.—Panamá, 28 de Enero de 1920.

Vistos: Las solicitudes que ha enviado a esta Dirección General el señor Agente

Postal de la ciudad de Panamá, junto con los oficios distinguidos con los números 22-A-2 y 65-A-3, fechados el doce y el veintidós de los corrientes, respectivamente, y el contenido de los oficios expresados,

SE RESUELVE:

Conceder licencia a los señores Rubén Lasso R., Silvio B. de Márquez y José Guillo, Ayudantes Primero y Segundo respectivamente, los dos primeros, y Ayudante del Conductor del carro automóvil de la Agencia Postal de Panamá, el último, por el término de treinta (30) días renunciables, en los mismos términos estipulados en el artículo setecientos noventa y seis (796) de nuestro Código Administrativo.

Comuníquese y publique.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos
y Telégrafos

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 20 de Enero de 1920.

Patrón de nacionalización número 41 de 21 de Octubre de 1918, expedido por José Manuel Alzamora, Tesorero General de la República a favor de Eusebio Barahona, sobre el bote «La Línea».

Patrón número 42 extendida por el Tesorero General de la República, el 24 de Octubre de 1918, por el cual se nacionaliza la bandera «La Brisa», de propiedad de Eusebio Barahona.

Patrón número 43 de 26 de Octubre de 1918, expedida por el Tesorero General de la República, por la cual se nacionaliza la bandera denominada «Aurora» de propiedad de Eusebio Barahona.

Escrivura número 18 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la «Compañía de Préstamos y Construcciones» retrocede a Matilde Román una casa situada en esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de B. 6.500.00 y Mariano Gasteazoro le hace una cancelación hipotecaria.

Certificado número 240 de 6 de Noviembre de 1917, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Geo. M. Dusanzay.

Escrivura número 19 de 30 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual adicionan la escritura número 18 de 19 de los corrientes de esa misma Notaría.

Escrivura número 64 de 29 de Octubre de 1919, extendida ante Francisco Jiménez, Cónsul General de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende a Loring Marrian un lote de terreno ubicado en Donoso.

Copia del auto de 17 de Octubre de 1919, del Juez Primeroy del Circuito de Colón, por el cual se expide título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad del mismo nombre a favor de Emilio Jane.

Certificado número 588 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial A. Alberto Villiers.

Escrivura número 54 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Valentina del Rosario de León vende a Guillermo Leiblano hijo un lote de terreno ubicado en este Distrito.

Escrivura número 13 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Concepción Aguilar vende a José Tonritto una finca situada en el Distrito de Portobelo, y éste cancela una hipoteca a la vendedora.

Resolución número 4 de 5 de los corrientes, extendida por el Gobernador de esta Provincia, por la cual se reforma la razón comercial de «Madero e Hijos Sucesores».

Escrivura número 7 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capitá a Paul Aguilar.

Escrivura número 92 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la señora Mercedes Escobar Arosemena constituye hipoteca a favor del «Banco Internacional» sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad por la suma de B. 1.500.00.

Escrivura número 32 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Generoso de Olalda Jorán vende a Mercedes Escobar de Arosemena una casa situada en esta ciudad por la suma de B. 27.500.00.

Panamá. Enero 20 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 23 de Enero de 1920.

Escrivura número 98 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Napoleón Arce vende a Demetrio Arenas la mitad de una finca situada en esta ciudad.

Escrivura número 107 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joaquín Segundo vende parte de dos fincas ubicadas en este Circuito a Damaso Alejandro Cervera.

Escrivura número 20 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rudecindo Buitrago vende una finca ubicada en Taboga a Jorge Zarack.

Escrivura número 106 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jorge Zarack constituye hipoteca sobre una casa de su propiedad a favor de José Padrón por la suma de B. 6.000.00.

Escrivura número 109 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Salomé Hernández constituye hipoteca sobre una casa de su propiedad ubicada en Colón por la suma de B. 335.00.

Escrivura número 25 de 30 de Enero de 1911, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Canavaggio vende una casa situada en este Distrito a Eligio Carranza viuda de Recuero.

Escrivura número 101 de fecha de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Icaza Martínez garantiza con fianza hipotecaria sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 100.00, la excarcelación del sindicado del delito de hurto Heill Robert.

Escrivura número 963 de 10 de Septiembre de 1915, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Uriola vende una casa ubicada en Pacora a Víctor Ayarza.

Escrivura número 377 de 25 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Waldino Concepción un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

Escrivura número 413 de 20 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Isabel Morán un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

Escrivura número 432 de 6 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Aguirre un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

Escrivura número 433 de 6 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Aguirre un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

Copia del auto de 5 de los corrientes, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual se declara cancelado el nombramiento de Curador y Síndico del Concurso de Acreedores formado a los bienes del «Continental Banking & Trust Company», y se hace tal nombramiento en la persona de Narciso Garay.

Escrutina número 24 de Noviembre del año pasado, otorgada por N. A. Borges, Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual se protocoliza el acta de nombramiento de dignatarios de la sociedad denominada «Sinclair Panama Oil Company».

Panamá, Enero 23 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, en el día 24 de Enero de 1920.

Escrutina número 112 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Angelino Sullivan y Luis Angolini adicionan la escritura número 1639 de 6 de Diciembre de 1919.

Certificado número 193 de 5 de Noviembre de 1917, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «Daniel M. Osborne», con domicilio en esta ciudad.

Escrutina número 87 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual S. L. Toledoano & Sons da en comodato una casa a «Wing Woo» en esta ciudad.

Escrutina número 123 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual B. R. Williams vende a Josephine T. Williams un lote de terreno dentro de la Peñón, Panamá, que se encuentra en el J. Williams, que figura en la escritura número 1639 de 6 de Diciembre de 1919.

Diligencia de fianza de 23 de los corrientes, extendida ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Manuel Ramírez Márquez se constituye fiador de Lázaro Gótesiel para responderle de perjuicios.

Oficio número 43 de 23 de los corrientes, dirigido por el Juez Primero de este Circuito, por la cual ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la demanda iniciada por Genarina Guardia contra Jorge L. Paredes, Miguel Angel Paredes y José Antonio Paredes sobre reivindicación de una faja de terreno ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por virtud de una sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia el día 22 de Agosto del año de 1918.

Panamá, Enero 24 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 25 de Enero de 1920.

Escrutina número 64 de 19 de Marzo de 1912, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Diaz un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escrutina número 20 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jesús María González constituye hipoteca sobre un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por la suma de B. 250.00 a favor de «The Colon Import & Export Company».

Escrutina número 21 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Everett Frederick Quimber cancela una hipoteca a favor de James Adolfo Williamson.

Oficio número 79 de 22 de los corrientes, del Juez Tercero Municipal, por la cual se ordena al Jefe de esta Oficina cancelar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Juan Calvo P.

Escrutina número 65 de 6 de Noviembre del año pasado, extendida ante Francisco Jiménez, Consul General de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land & Timber Company» vende a John Omerduff, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Certificado número 305 de 22 de Noviembre del año de 1917, por el cual se matricula la razón comercial de «J. P. Reid».

Escrutina número 67 de 12 de Diciembre último, del Consulado General de Panamá en California, por la cual la «Panama Land & Timber Company» vende a Wesley Evans un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Escrutina número 68 de 12 de Diciembre del año pasado, extendida ante Francisco Jiménez, Consul General de Panamá en California, por la cual la «Panama Land & Timber Company» vende a Rose Enrieta Eiberg, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Escrutina número 69 de 18 de Diciembre del año último, extendida ante Francisco Jiménez, Consul General de Panamá en California, por la cual la «Panama Land & Timber Company» vende a Charles Frederick Gaiser un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Escrutina número 65 de 20 de Noviembre último, del Consulado General de Panamá en California, por la cual la «Panama Land & Timber Company» vende a Henry Hart Lampert Thompson un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Francisco de Veraguas.

Escrutina número 117 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emma Robles de Pérez constituye hipoteca sobre una

parte de la finca que posee en el Distrito de B. R. Williams, que figura en la escritura número 123 de 23 de los corrientes.

Escrutina número 118 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ernesto Puchero Vaca, contra su esposa, que figura en la escritura número 117 de 24 de los corrientes, que constituye hipoteca sobre una parte de la finca que posee en el Distrito de B. R. Williams, por ser deudora de una hipoteca que pesa sobre esas fincas.

Escrutina número 1 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido sobre una casa ubicada en Chitré a favor de José del Carmen Rios R.

Escrutina número 65 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Moisés Villarreal Díaz se constituye dador hipotecario de Mercedes Escobar viuda de Arosemena por la suma de B. 1500.00, sobre varios bienes de su propiedad, ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

Escrutina número 378 de 23 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Dapiel Ríos, un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escrutina número 9 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ríos R. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

Escrutina número 11 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ríos un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

Escrutina número 12 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ríos un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

Escrutina número 64 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Carbonell cancela obligación hipotecaria a Guillermo Pouco Jaén.

Copia de la demanda entablada por el Fiscal Primero de este Circuito, Ismael Ortega, contra Guillermo Arias, el 9 de los corrientes.

Escrutina número 23 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Valencia confiere poder general a Oscar Valencia.

Panamá, Enero 26 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 del 19 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras y Indultos,

Santiago.

Nosotros, Pedro de León, Felipe Aguirre y Juan Rivera, vecinos de este Distrito, los dos primeros solteros y viudos el último, mayores de edad, y agricultores, respetuosamente a Ud. solicitamos: se sirva adjudicarnos a título gratuito, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 63 de 1917, en relación con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, un lote de veinte hectáreas de terreno de los indultados, ubicados en este Distrito, campo de los Peñones, cuyo lote de terreno denominamos Santa Clara, y está alineado así: por el Norte, petición de Nicolás de León; Sur, cañal de Gregorio Hidalgo h., Este, camino de La Colorada, y Oeste, quebrada del Guayabo y el río Santa Clara. Ese terreno está compuesto de arboledas libres y no es de los inadjudicables según disposiciones vigentes, lo que compró con la documentación adjunta; también tiene a comprobar el carácter de agraciados con la adjudicación gratuita que nos concede la ley.

Santiago, Diciembre 13 de 1919.

A ruego de Pedro de León, Felipe Aguirre y Juan Rivera, por no saber firmar.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 del 10 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

Manifiesto a Ud. que estoy al corriente de la Circular N° 3 de Julio último, sobre mojones, aunque creo no es necesario a mí porque mi terreno está cercado y cultivado hace diez años, como lo prueba. En cuanto al contenido del importante Decreto del Ejecutivo, diré a Ud. que estoy pronto al cumplimiento de la Ley 63 de 1917; el terreno en referencia se denomina «El Bajo», ubicado en el lugar del mismo nombre en jurisdicción de este Distrito, con una extensión superficial de diez hectáreas de capacidad para el cultivo de maíz.

He designado para la mensura de dicho terreno al señor Carlos Torraza, quien entregará el plano.

En consecuencia, espero que el señor Gobernador ordenará la legal tramitación a esta mi solicitud como justicia que me asiste.

Soy con todo respeto de Ud. seguro servidor.

Rogado por Paulino Reyes, que no sabe firmar, lo hace el suscrito,

Fidelio Reyes.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 del 19 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Los abajo suscritos, haciendo uso del derecho que relativamente nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, pedimos a Ud. muy respetuosamente que nos conceda un lote de terreno, a mí, ya pedido y medido, del «Rincón Largo» y que mide cincuenta hectáreas y que sobran de la medida efectuada de dicho terreno, y cuyos linderos son: al Norte, camino del Vilón a Rincón Largo; al Sur, terrenos libres; al Este, el camino real de Puerto Matis y José Rodríguez; y al Oeste, terreno solicitado por Range, Herrera y otros. Dicho monte es de los Baldíos e Indultados nacionales y ubicado en este Distrito.

Accompañamos las pruebas que requieren las leyes de la materia.

Montijo, Diciembre 16 de 1919.

Somos de Ud. atentos servidores,

A ruego de Alberto Hernández, Pedro Torres, Natividad Peña, Genoveva Castillo y Benita González, que no saben firmar, lo hacen a sus ruegos los testigos que suscriben,

Mateo Vergara.

Miguel Emiliani.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras de Veraguas, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 del 19 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

Presente.

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras.

Presente.

En uso de la gracia que conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal Panameño y 29 de la Ley 63 de 1917, venmos nosotros, Lino Santos, Isidro Santos, Santiago Santos y Aquilino Santos, mayores de edad, casados los dos primos y solteros los dos últimos y vecinos de este Distrito, a solicitar de Ud. el título de propiedad gratuito de treinta hectáreas de terreno en la porción que establecen las exhibiciones arriba citadas.

El globo de terreno que solicitamos se denomina Monte del Chiquero, que está situado en la Regalería de Guayaquil, y definido así: por el Norte, camino de Guayaquil para Punta Delgadita; por el Sur, el Cerro del Chiquero; por el Este, el valle del petioncillo Santiago Santos; y por el Oeste, predios de Silverio Vega.

Acompañamos la prueba que demuestra la adjudicabilidad del terreno y el derecho que nos asiste para hacer esta petición.

Dignase, pues, darle acogida a esta solicitud y tramitarla de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia.

Santiago, Diciembre 30 de 1919.

Por los peticionarios que no saben firmar, lo hacen los que suscriben,

Emiliano Pardo.

José A. Chanis.

Lino Santos.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

Juez Municipal del Distrito de Cárdenas,

Por el presente emplaza a los que sean con derecho a diez árboles de maní, situados en distintos lugares de su cabecera, que han sido denunciados como fincas vacantes, para que los hagan valer en la forma legal.

En fe de lo cual se fija el presente dicto en este Despacho hoy veintimil Enero de mil novecientos veinte y en otros lugares públicos, a la vez que se manda publicar durante el término de tres meses en la GACETA OFICIAL, una vez cada quinientos días, de conformidad con las prescripciones pertinentes.

El Juez.

PABLO RUIZ Z.

El Secretario,

Luis A. Correa.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Malvino o Melino Clayton, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de improcedencia, que se ha dictado sentencia a su favor.

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: El dicto de Junio Clayton, en el cual da cuenta de proceder contra Malvino o Melino Clayton por el delito de improcedencia y rebeldía, consistente en haber atropellado con su automóvil que conducía, al cochero en que consistía, a otras personas y entre ellas a la señora Emiliano Martínez, quien sufrió lesiones de algunas consideración y en la cual la cantidad por lo tanto, y siendo el juez de menor de edad, se le nombró de acuerdo con el dicto y dictó sentencia a su favor al dicto y defensor al señor Daniel George Chan, y en su cargo y jurisdicción, procediendo a cumplirla.

Como el reo se ausentó del lugar, hubo necesidad de llamarlo por edicto, y pasado el término de este tiempo concurren al Despacho, lo cual le causó la rebeldía y de la cual fue declarado por este tribunal.

No hay nulidad alegada por las partes ni se nota en la actuación, siendo el suscrito Juez el competente para fallar el asunto.

Según lo dispuesto por el artículo 2178 del Código Judicial, las declaraciones que existen en un informativo si no son informadas en el plenario, conservan toda su fuerza probatoria; y como las que existen en este negocio no han sido informadas, es sobre él las que debe recurrir la presente sentencia.

Por el certificado médico-legal que aparece en autos (fs. 14, 23 y 27) la menor Martín recibió lesiones al caer del coche que fue atropellado por el carro que conducía el cochero Clayton y según las declaraciones de Andrés Joseph (fs. 4) Manotte Lavarey (fs. 5-6) George Weeke (fs. 6-7) y la propia confesión del sindicado en su instrucción que se ve (fs. 9-10) de los autos, como a los seis y treinta minutos de la tarde del día cuarto de Marzo último, en momentos en que pasaba el coche que conducía a la menor citada y otras personas más por la Avenida de Rincón y desembocaba en la calle transversal novena, se le sacó de Arbolada en esta ciudad, un automóvil que conducía el encargado y que venía de la Avenida Broadway o sea «Espinara» en dirección a la Avenida de «Bolívar», atropelló dicho coche, cayendo la menor Martín y sufriendo lesiones, por lo cual se ve que no hubo delito con premeditación sino simplemente un incidente por descuido de Clayton que ha podido ocurrir mayores males que el sufrido; luego hubo negligencia por parte de Clayton, y debe castigarse para que esa clase de desenudos no se cometan más en menoscabo de las personas, que el Gobierno está obligado a garantizar.

Además de lo dicho existe en contra del encargado Clayton rebeldía por no haber concurredi al Despacho a pesar de los edictos emplazatorios debidamente publicados, lo cual constituye semi-prueba de su culpabilidad, según lo ordena el artículo 2357 del Código Judicial.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 570 del Código Penal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, en su ejercicio de comisión CONDENAS Malvino o Melino Clayton a sufrir la pena de tres meses de prisión en la cárcel pública de esta ciudad; (Artículo 509 del Código Penal), y al pago de las costas, gastos y perjuicios causados a la ofendida. (Artículo 63 del Código Penal); no conviniéndole a las demás autoridades porque siendo extranjero, no tiene derecho a las garantías de que pudieren ser privadas.

Leéase la parte resolutiva de este fallo en audiencia pública, y si no fuere adecuado, consíntase en el Superior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2350 del Código Judicial.

Emplícase por edicto al reo.

Cópíese y notifíquese.

J. M. SALAZAR
Cristóbal de Urioste.

Bien entendido que si así lo hiciere, se le será y administrará la Justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se presentó a las autoridades tanto del orden político como del judicial, y a los partidos que tuvieron el deber en que estuvieron de impedir el cumplimiento o denunciar su paradero, y se somete a los jueces que para estos casos tienen establecida la ley.

La diligencia se sigue:

Número: Malvino o Melino Clayton.

Edad: Veinticinco años.

Estado: Soltero.

Profesión: Claseficiente.

Domicilio: Calle 100, número 100.

Nacionalidad: Americana.

Vecindad: de esta ciudad en Marzo de 1919.

Dada en Colón a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

3 vs. 1

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de diezquedo de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Colectores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a John George y James Chambers o Campbell, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de abuso de confianza: bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario se harán acreedores a las responsabilidades que la ley establece.

Se recordará a las autoridades tanto del orden político como del judicial y a los panameños todos, el deber en que están de aprehender a los enjuiciados o denunciar el paradero de ellos so pena de los cargos que para estos casos tienen establecida la ley.

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y nueve y declarado en rebeldía por auto de fecha siete del presente mes de Enero de mil novecientos veinte.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

3 vs. 2

AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chitré, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremias Apacirio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J.T.L. - Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Ferdinand R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Apacirio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

ELESTERIO RODRIGUEZ S.

3 vs. 15

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que el día veintimayo de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía el señor Candelario Basulto denunciando que en la Villa de la Montaña de San Carlos, y dentro de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Illescas, sin sueldo ni gozado, una yegua negra, sajona, trenzada, gachas de la cría, hermosa y marcada a fuego H.R. Por tanto se rinde cuenta a los dueños o interesados, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos de mercadería con lo que estime el Código Administrativo. Atentado.

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde,

VICENTE MONTECR.

El Secretario,

José P. Iaso.

3 vs. 15

Impreso Nacional - Reg. N° 5227